

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6	
Versión: 1	Código: 120-12:01	Fecha de aprobación:
		Página 1 de 9

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 084 DE 2022
(17 de noviembre de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL **SE CONCEDE** LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TESALIA – HUILA.
Licencia de Construcción No. 024 de 2022

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE TESALIA – HUILA
En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 388 de 1997, la Ley 1796 de 2016, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Decreto 1203 de 2017, Decreto 1783 de 2021, Acuerdo Municipal 004 de 2015, demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y



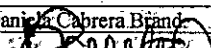
CONSIDERANDO:



Que, mediante radicación del 21 de octubre de 2022, **ELIANA MARIA QUINTERO TRUJILLO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.061.712.644** de Popayán, solicito Licencia de Construcción en la modalidad **MODIFICACIÓN** en el predio urbano ubicado en **K 8 3 26** del casco urbano del Municipio de Tesalia, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **204-11053** y código catastral No. **417970101000000570008000000000**.

Que la documentación presentada para el trámite de licencia de construcción junto con los anexos, fue firmado por el Ingeniero Civil **YIMMY JAVIER CUMBE TRUJILLO** quien se identifica con cedula de ciudadanía **1.079.410.117** y Matricula profesional **70202-285903 TLM** quien será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA
Titular:	ELIANA MARIA QUINTERO TRUJILLO
Identificación:	C.C 1.061.712.644 de Popayán
Fecha de Radicación:	21/10/2022
Ficha Catastral:	417970101000000570008000000000
Matricula Inmobiliaria:	204-11053
Dirección:	K 8 3 26
Barrio y/o Vereda:	B/ Las Acacias

Que los titulares, linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria que se indica a continuación:

Elaboró: Lorena Ramírez Alvarado	Revisó: Carlos Arturo Molano	Aprobó: Daniela Cabrera Bland
Firma: 	Firma: 	Firma: 

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
Versión: I	Código: 120-12.01	Fecha de aprobación:	Página: 2 de 9

- Escritura pública No 1276 de 24/10/1988 de la Notaria Única del círculo de La Plata Huila.
- Certificados de Tradición impresos el 21 de octubre de 2022.

Que la construcción está destinada al (los) siguiente(s) uso(s): **Residencial**
 Tipo de construcción: **Vivienda Unifamiliar**

Que mediante los oficios AMT-SPI-307/2022, AMT-SPI-308/2022, y AMT-SPI-309/2022 con asunto CITACION A VECINOS COLINDANTES del 25 de octubre de 2022, se realizó la notificación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo a la actuación administrativa en mención el día 02 de noviembre de 2022 la secretaria de Planeación e Infraestructura mediante oficio con radicado N°2040, la señora NIEVES ARLENE ARANGO ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.527.489, presentaron aspectos a considerar al trámite manifestando que:

1. *La modificación a realizar no puede generar me afectaciones estructurales en mi vivienda tales como grietas, fisuras, dilataciones, desplomes de muros y asentamientos, en lo anterior si se generaran dichos daños sean reparados a costo del vecino a cargo de la modificación y quien esta representado por la Sra. Eliana María Quintero.*
2. *Si ha de realizar una modificación a la fachada que genere un cambio en la armónica arquitectónica que tiene el barrio y especificaciones no afectar la configuración acordada para el ingreso a cada vivienda.*
3. *Que los andenes y cunetas que se comparten este libres de escombros, material u otros elementos que pueden impedir el paso peatonal o la libre circulación del agua lluvia esta última recomendación ya que nos encontramos en ola invernal y que para este despacho no es ajena la problemática que mi predio presenta por las aguas pluviales que no tienen el manejo de la calle.*

Que, de acuerdo a lo anterior, se realizó acta e informe de visita técnica realizada para subsanar las observaciones emitidas por la señora NIEVES ARLENE ARANGO ABELLA, del cual se anexan copias con registro fotográfico.

Que, según el Artículo 141º. Del Acuerdo 004 de 2015 Definición de Áreas de aplicación y el plano **FU-11 USOS DE SUELO, TESALIA - HUILA** y el presente acuerdo hace parte de: **USO DEL SUELO: Residencial.**

Que revisada y estudiada la documentación anexada se encontró ajustada a normas urbanísticas y de edificación vigentes de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 18 del Decreto 1783 de 2021. Desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Elaboró: Lorena Ramirez Alvarado	Revisó: Carlos Arturo Molano	Aprobó: Daniel Cabrera Brand
Firma: 	Firma: 	Firma: 

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase. Licencia de Construcción en la modalidad **MODIFICACION** a **ELIANA MARIA QUINTERO TRUJILLO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.061.712.644** de Popayán como titular de la licencia y el señor **YIMMY JAVIER CUMBRE TRUJILLO**, como Ingeniero Civil como profesional responsable de la solicitud sobre el predio urbano ubicado en **K 8 3 26** del casco urbano del Municipio de Tesalia, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **204-11053** y código catastral No. **417970101000000570008000000000**.

ARTICULO SEGUNDO: Cuadro de áreas. Que el area o dimension total del predio a intervenir mediante la respectiva construcción es de **170.98 m2**; discriminado de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
ÁREA DEL LOTE (GENERAL)	170.98	M2
ÁREA CONSTRUIDA ACTUAL	170.94	M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	170.98	M2
ÁREA LIBRE	0	M2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	100%	M2

PARÁGRAFO PRIMERO: Descripción básica del proyecto:

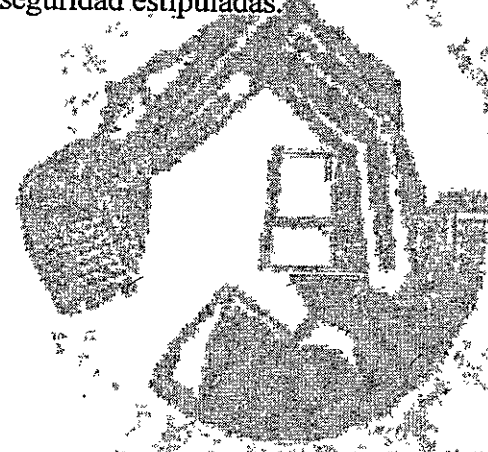
USO DEL SUELO: Residencial.
TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Vivienda
NUMERO DE PISOS: Uno (01)

ARTICULO TERCERO: Obligaciones del Constructor y Titular: Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del constructor responsable de la obra y el titular, las cuales deben cumplirse dentro de los plazos que se indican en la presente Resolución y son:

1. Cumplir con las normas ambientales establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Tesalia Acuerdo No. 004 de 2015, y demás normas vigentes.
2. Desarrollar las obras previstas en los planos del proyecto urbanístico, con sujeción a las normas específicas establecidas en la presente Resolución y demás normas vigentes sobre la materia.
3. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Elaboró: Lorena Ramirez Alvarado	Revisó: Carlos Arturo Molano	Aprobó: Daniel Cabrera Brand
Firma: 	Firma: 	Firma: 

4. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
5. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
6. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
7. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
8. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
9. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
10. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente".
13. Disponer del material de escombros resultante de la demolición en lugares autorizados para tal fin.
14. Aplicar lo contenido en Art.13 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE respecto al cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad estipuladas.



Elaboró: Lorena Ramírez Alvarado	Revisó: Carlos Arturo Molano	Aprobó: Daniel Cabrera Brand
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia vertical "a" sobre techos y proyecciones, aplicable solamente a zonas de difícil acceso a personas y siempre y cuando forme parte de una planta de generación, una subestación o una industria y el propietario o tenedor de la instalación eléctrica tenga absoluto control tanto de la instalación como de la edificación o estructura (Figura 13.1).	44/34,5/33	3,8
	13,8/13,2/11,4/7,6	3,8
	<1	0,45
Distancia horizontal "b" a muros, balcones, salientes, ventanas y diferentes áreas independientemente de la facilidad de accesibilidad de personas. (Figura 13.1)	66/57,5	2,6
	44/34,5/33	2,3
	13,8/13,2/11,4/7,6	2,3
	<1	1,7
Distancia vertical "c" sobre o debajo de balcones o techos de fácil acceso a personas, y sobre techos accesibles a vehículos de máximo 2,45 m de altura. (Figura 13.1)	44/34,5/33	4,1
	13,8/13,2/11,4/7,6	4,1
	<1	3,5
Distancia vertical "d" a carreteras, calles, callejones, zonas peatonales, áreas sujetas a tráfico vehicular. (Figura 13.1) para vehículos de más de 2,45 m de altura.	115/110	6,1
	66/57,5	5,8
	44/34,5/33	5,6
	13,8/13,2/11,4/7,6	5,6
	<1	5

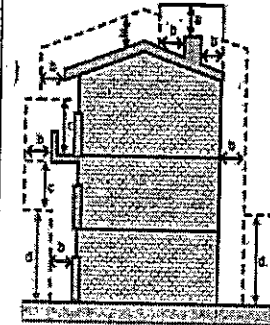


Figura 13.1. distancias de seguridad en zonas con construcciones

Tabla 13.1 Distancias mínimas de seguridad en zonas con construcciones

PARÁGRAFO PRIMERO: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivan de aquella y responderá extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros con motivo de la ejecución de las obras de construcción.

ARTICULO CUARTO: Prohibiciones. Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o cualquier otro material o arrojarlos a las cunetas o desagües del sistema de alcantarillado y en si sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados por la autoridad competente en forma Inmediata con la suspensión inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se continuará los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para el cargue y descargue de materiales de construcción y desechos de acuerdo a lo previsto en el código de policía y por un término no mayor de 12 horas, cuando con la ejecución del proyecto cause daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlo so pena de las sanciones legales.

ARTICULO QUINTO: Vigencia: La presente licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO SEXTO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Elaboró: Lorena Ramírez Alvarado	Revisó: Carlos Arturo Molano	Aprobó: Daniel Cabrera Brand
Firma: 	Firma: 	Firma: 

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6	
Versión: 1	Código: 120-12.01	Fecha de aprobación:
		Página 6 de 9

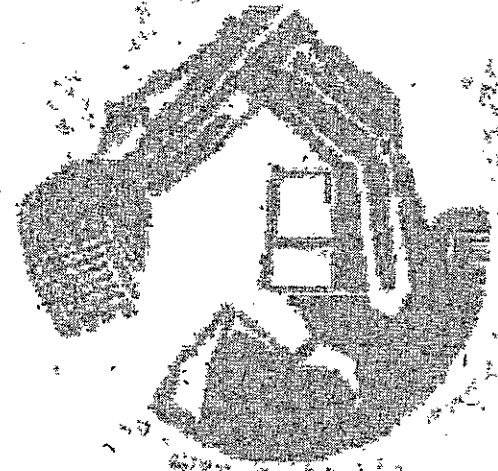
ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación ante la autoridad competente, de conformidad con artículo 76 de la ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto y sustentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación..

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Tesalia Huila, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

TESALIA
Productiva y Empresarial


ARO. DANIELA CABRERA BRAND
 Secretaria de Planeación e Infraestructura.



Elaboró: Lorena Ramírez Alvarado	Revisó: Carlos Arturo Molano	Aprobó: Daniela Cabrera Brand
Firma:	Firma:	Firma: